

ACTA DE COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE		
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO (PSA) N° 001-2024-OSITRAN		
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN AL ESTADO DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS A CARGO DE LAS JEFATURAS DE CONTRATOS DE LA RED VIAL, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y FERROVIARIOS DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL OSITRÁN"		
1	NÚMERO DE ACTA	00003-2024-CSP-PSA-001-2024-OSITRAN
2	<p>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>En la ciudad de Lima, el 22 de marzo de 2024 a las 17:40 horas, se reunieron remotamente los miembros del Comité de Selección Permanente designados mediante Resolución N° 00007-2024-GG-OSITRAN, encargado de la conducción del PSA N° 001-2024-OSITRAN para la contratación del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN AL ESTADO DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS A CARGO DE LAS JEFATURAS DE CONTRATOS DE LA RED VIAL, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y FERROVIARIOS DE LA GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL OSITRÁN", con la finalidad de desarrollar y concluir la absolución de consultas y/u observaciones a las Bases del presente procedimiento de selección.</p>	
3	<p>ANTECEDENTES</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 13 de marzo de 2024, a través del portal web del Ositrán se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección. En la fecha establecida en el cronograma de las Bases del presente procedimiento de selección, los siguientes participantes formularon consultas y/u observaciones: <ol style="list-style-type: none"> TRAVINSA SAC ASESORIA Y LOGISTICA INDUSTRIAL – NT SGD: 2024035467 FERROCONSULT SAC – NT SGD: 2024035495 Con Memorando N° 00002-2024-CSP-PSA-001-2024-OSITRAN de fecha 20 de marzo de 2024, el Comité de Selección solicitó al área usuaria (Gerencia de Supervisión y Fiscalización - GSF) apoyo técnico para la absolución de las consultas y/u observaciones referidas al Requerimiento (Términos de Referencia) del servicio. Con Memorando N° 00477-2024-GSF-OSITRAN recibido con fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) remitió la absolución de las consultas y/u observaciones referidas al Requerimiento (Términos de Referencia) del servicio. 	
4	<p>ACUERDOS DEL COMITÉ</p> <p>Los miembros del Comité de Selección Permanente del PSA N° 001-2024-OSITRAN acuerdan por unanimidad, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aprobar el Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del PSA N° 001-2024-OSITRAN, y luego se procederá a su publicación en el portal web del Ositrán, según lo dispuesto en el Artículo 18 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 049-2023-CD-OSITRAN. 	
5	<p>OTRAS CONSIDERACIONES</p> <p>Seguidamente, no teniendo nada más que tratar, siendo las 19:30 horas del mismo día, se da por culminado el acto y en señal de conformidad se suscribe la presente Acta.</p>	
6	<p>FIRMA Y CONFORMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE:</p> <p>Firmado por: NORMA SOLANGE NANFARO POMASONGO Presidente Titular Comité de Selección Permanente</p> <p>Firmado por: ZOILA ROSA CASTAÑEDA CHAVARRY Miembro Titular Comité de Selección Permanente</p> <p>Firmado por: ESTELA MELVA TRUJILLO GONZALES Miembro Titular Comité de Selección Permanente</p>	

Firmado por:
NANFARO
POMASONGO
NORMA SOLANGE
FIR 46846675 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/03/2024
19:54:45 -0500

Firmado por:
TRUJILLO
GONZALES Estela
Melva FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/03/2024
19:59:16 -0500

Firmado por:
CASTAÑEDA
CHAVARRY Zoila
Rosa FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/03/2024
20:03:06 -0500

NT: 2024037163

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADO
N° 001-2024-OSITRAN**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN D
LA RETRIBUCIÓN AL ESTADO DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS A CARGO DE LAS JEFATURAS
DE CONTRATOS DE LA RED VIAL, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y FERROVIARIOS DE LA
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL OSITRAN”**

Firmado por:
NANFARO
POMASONGO
NORMA SOLANGE
RIR 46848675 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/03/2024
19:55:03 -0500



Firmado por:
TRUJILLO
GONZALES Estela
Melva FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/03/2024
19:59:28 -0500



Firmado por:
CASTANEDA
CHAVARRY Zolla
Rosa FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/03/2024
20:03:18 -0500



ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

1. <u>PARTICIPANTE: TRAVINSA SAC ASESORIA Y LOGISTICA INDUSTRIAL</u>		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 3.1. Requerimiento, sub numeral 16. Pág.: 50</p> <p>Consulta y/u Observación: Respecto del adelanto: ¿Cuál es el plazo que tendrá el contratista para presentar la solicitud del adelanto?</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): -</p>	<p>Respuesta 1:</p> <p>Análisis respecto de la consulta u observación Se realizará la precisión respecto al plazo que tendrá el contratista para presentar la solicitud del adelanto.</p> <p>Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder</p> <p>Con ocasión de la integración de bases se precisará en el apartado 16 del numeral 3.1. Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, lo siguiente:</p> <p><i>“ADELANTOS El SUPERVISOR podrá solicitar adelanto del monto contratado, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de la primera orden de inicio, hasta el 20% del monto total contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, a solo requerimiento de OSITRAN, por un monto equivalente al 100 % del monto solicitado como adelanto, y debe haber sido emitida por una entidad financiera o bancaria supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con una vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado. (...)”</i></p> <p>En consecuencia, se precisará lo antes indicado en el numeral 2.5. Adelantos del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases y en la Clausula Décimo Tercera: Entrega de Adelanto del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases.</p>
2	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 3.1. Requerimiento, sub numeral 24. Pág.: 52</p> <p>Consulta y/u Observación: Respecto de la responsabilidad por vicios ocultos: Confirmar si este plazo puede ser de un año y desde cuándo sería contabilizado.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): -</p>	<p>Respuesta 2:</p> <p>Análisis respecto de la consulta u observación Se precisa que el plazo máximo de responsabilidad por vicios ocultos de EL SUPERVISOR será no menor de un (1) año contado desde el término de la vigencia del contrato.</p> <p>Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder</p> <p>Con ocasión de la integración de bases se precisará en el apartado 25 del numeral 3.1. Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, lo siguiente:</p> <p><i>“El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es no menor de un (1) año <u>contado desde el término de la vigencia del contrato.</u>”</i></p>

		<p>En consecuencia, se precisará lo antes indicado en la Cláusula Vigésima Segunda: Responsabilidad por Vicios Ocultos del Capítulo V de la Sección Especifica de las Bases.</p>
3	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 3.1. Requerimiento, sub numeral 14. Pág.: 45</p> <p>Consulta y/u Observación: Respecto a los asistentes: Precisar cuál es el grado mínimo requerido de los profesionales solicitados para este cargo.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): -</p>	<p><u>Respuesta 3:</u></p> <p>Análisis respecto de la consulta u observación</p> <p>De acuerdo con lo establecido en las Bases, el Asistente debe ser profesional universitario de Contabilidad o Administración o Economía, es decir, que cuente con <u>título profesional</u>, <u>y la colegiatura y habilitación</u> correspondiente.</p> <p>Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder</p> <p>Con ocasión de la integración de bases se precisará en el apartado 14 del numeral 3.1. Requerimiento del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases, lo siguiente:</p> <p><i>“Asistente Profesional de Contabilidad o Administración o Economía colegiado y habilitado, con experiencia profesional mínima de dos (02) años en supervisión, fiscalización, auditoría, precisándose que dicha experiencia debe estar vinculada a temas financieros, operativos y contables.”</i></p> <p>En consecuencia, se precisará lo antes indicado en el apartado e.2) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases.</p>
4	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 3.1. Requerimiento, sub numeral 14. Pág.: 46</p> <p>Consulta y/u Observación: Respecto a la colegiatura y la habilitación de los siguientes profesionales: Jefe de Equipo, Auditor Senior, Ingeniero de Sistemas o Informática, y Abogado: ¿En qué momento se deberán acreditar estos requisitos?</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): -</p>	<p><u>Respuesta 4:</u></p> <p>Análisis respecto de la consulta u observación</p> <p>Se precisa que la acreditación de la habilitación y colegiatura de los profesionales se requerirá al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en las Bases, la presentación de la constancia de habilitación profesional vigente será únicamente necesario en caso de que dicha información no pueda ser verificada a través del portal institucional del respectivo colegio, debiendo el SUPERVISOR previamente realizar dicha verificación.</p> <p>Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder</p> <p>Con ocasión de la integración de bases se precisará en el apartado 14 del numeral 3.1. Requerimiento del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases, lo siguiente:</p> <p><i>“Acreditación de las Calificaciones y Experiencia</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Calificaciones:</i> (...) <p><i>En cuanto al personal profesional extranjero que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el Programa de Trabajo, siendo responsabilidad del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.</i></p> <p><i>Se precisa que la acreditación de la habilitación y colegiatura de los profesionales se requerirá al inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.</i></p>

		<p><i>La presentación de la constancia de habilitación profesional vigente será únicamente necesario en caso de que dicha información no pueda ser verificada a través del portal institucional del respectivo colegio, debiendo el SUPERVISOR previamente realizar dicha verificación”.</i></p> <p>En consecuencia, se precisará lo antes indicado en el apartado e.2) del numeral 2.2.2 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases.</p>
5	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 3.1. Requerimiento, sub numeral 13. Pág.: 44</p> <p>Consulta y/u Observación: Respecto a la acreditación de la experiencia específica del supervisor: Confirmar si bastará con la presentación de “copia de reportes y/o balances y/o cualquier documento que evidencie haber supervisado a empresas o entidades cuyos ingresos brutos anuales y/o el total de activos anuales de las dos (2) empresas a las que ha supervisado o fiscalizado o auditado”.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): -</p>	<p>Respuesta 5:</p> <p>Análisis respecto de la consulta u observación</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el apartado 13 del numeral 3.1. Requerimiento del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases, en relación con la <u>Acreditación de la Experiencia Específica</u>, esta podrá acreditarse con “copia de Reportes y/o Balances y/o cualquier documento que evidencie haber supervisado a empresas o entidades cuyos ingresos brutos anuales y/o el total de activos anuales de las dos (2) empresas a las que haya supervisado o fiscalizado o auditado”, en tanto permitan corroborar el servicio prestado a un tercero.</p> <p>Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder</p> <p>Con ocasión de la integración de bases se incluirá la referencia correspondiente a pie de página.</p>
6	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 3.1. Requerimiento, sub numeral 13. Pág.: 44</p> <p>Consulta y/u Observación: Respecto al perfil mínimo del supervisor: Confirmar el siguiente requisito: “El SUPERVISOR no deberá haber auditado ni haber prestado servicios de consultoría o asesoría en los años 2020, 2021, 2022 y 2023, a las Entidades Prestadoras descritas en el numeral 7, ni deberá tener a la fecha de la ejecución del presente servicio vínculo alguno con las mencionadas entidades. El SUPERVISOR deberá presentar una Declaración Jurada indicando expresamente lo antes señalado para acreditar el presente requisito”.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): -</p>	<p>Respuesta 6:</p> <p>Análisis respecto de la consulta u observación</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el apartado 13 del numeral 3.1. Requerimiento del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases, se confirma que El Supervisor no deberá haber auditado ni haber prestado servicios de consultoría o asesoría en los años 2020, 2021, 2022 y 2023, a las Entidades Prestadoras descritas en el numeral 7, ni deberá tener a la fecha de la ejecución del presente servicio vínculo alguno con las mencionadas entidades. El SUPERVISOR deberá presentar una Declaración Jurada indicando expresamente lo antes señalado para acreditar el presente requisito.</p> <p>Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder</p> <p>Con ocasión de la integración de bases se incluirá la referencia correspondiente a pie de página.</p>
7	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 3.1. Requerimiento, sub numeral 15. Pág.: 47</p> <p>Consulta y/u Observación: Respecto a los entregables: Confirmar si los entregables podrán ser presentados de manera virtual en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla electrónica del OSITRÁN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 0017-2022-CD-OSITRÁN.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): -</p>	<p>Respuesta 7:</p> <p>Análisis respecto de la consulta u observación</p> <p>Se precisa que los entregables, podrán ser presentados de forma virtual a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla electrónica del OSITRÁN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 0017-2022-CD-OSITRÁN, sustituida por la Resolución de Presidencia N° 0006-2024-PD-OSITRÁN.</p> <p>Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder</p> <p>Con ocasión de la integración de bases se precisará en el apartado 15 del numeral 3.1. Requerimiento del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases, lo siguiente:</p> <p><i>“a) Modalidad Virtual – Ingresando a la Sede Digital:</i></p>

		<p>Los entregables, podrán ser presentados de forma virtual a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla electrónica del OSITRÁN aprobado con Resolución de Presidencia N° 0006-2024-PD-OSITRÁN”.</p>
8	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: Capítulo II, numeral 2.2.2, Literal e.1) Perfil Mínimo del Supervisor, sub literal b) Acreditación de la experiencia en la actividad y de la experiencia específica. Pág.: 30</p> <p>Consulta y/u Observación: Se entiende por lo señalado, que la experiencia del Supervisor durante los últimos 10 años previos a la fecha de la publicación de la convocatoria, se acreditará con i) Copias de contratos y su respectiva conformidad o con copias de comprobantes de pago, debiendo señalarse que solo con comprobantes de pago no se podría acreditar, pues en ellos no figuran los periodos de ejecución de las prestaciones, por lo que estimaremos precisar con que otros documentos se pueden acreditar las prestaciones, conforme a lo señalado en el sub literal ii). Sugerimos que entre ellos podrían considerarse las constancias de prestación de los clientes donde figuren los periodos de ejecución con sus correspondientes dictámenes de auditoría, que apreciaremos evaluar.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): -</p>	<p>Respuesta 8:</p> <p>Análisis respecto de la consulta u observación</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el apartado 13.1. del numeral 3.1. Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, respecto a la <u>Acreditación de la experiencia en la actividad</u>, la experiencia en la prestación de servicios será acreditada con: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad; copias de comprobantes de pago cuyo pago se acredite documental y fehacientemente; o (ii) otros documentos que acrediten fehacientemente haber prestado los servicios solicitados.</p> <p>En ese sentido, se aclara que entre esos otros documentos podrían considerarse las copias de las constancias de prestación de los clientes donde figuren los periodos de ejecución con sus correspondientes dictámenes de auditoría, <u>en tanto permitan corroborar el servicio prestado a un tercero</u>.</p> <p>Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder</p> <p>Con ocasión de la integración de bases se incluirá la referencia correspondiente a pie de página.</p>
9	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 3.1. Requerimiento, sub numeral 17. Pág.: 50</p> <p>Consulta y/u Observación: Se consigna que el primer pago del 30% se realizara después de otorgada la conformidad del tercer entregable, o sea después de haber concluido la supervisión de las entidades prestadoras LAP, TISUR, P. Paracas, Red Vial 5 y FCA correspondiente al periodo 2022. Con la finalidad de no incrementar mayores costos financieros al Supervisor seleccionado, mucho estimaremos se sirvan evaluar la posibilidad que el primer pago se realice después de otorgada la conformidad del segundo entregable y se prorratee el saldo entre el tercero y sexto entregable, tal como se ha venido realizando los últimos años.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): -</p>	<p>Respuesta 9:</p> <p>Análisis respecto de la consulta u observación</p> <p>Se precisa que la forma de pago del servicio, establecido en el apartado 17 del numeral 3.1. Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, ha sido confirmado en el mercado con empresas que pueden realizar el servicio en tales condiciones, por lo que se mantiene lo establecido en dicho numeral.</p> <p>Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder</p> <p>Con ocasión de la integración de bases se incluirá la referencia correspondiente a pie de página.</p>
10	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 3.1. Requerimiento, sub numerales 13.1.1 y 13.1.2. Pág.: 44 y 45</p> <p>Consulta y/u Observación: Estimaremos confirmar que las constancias de prestaciones que acreditan haber supervisado o fiscalizado o auditado a empresas o entidades cuyos ingresos brutos anuales asciendan o superen los S/ 900'000,000.00 y/o sus activos superen los S/ 1,850'000,000.00, servirán para acreditar también la prestación de los últimos 10 años, previos a la fecha de la convocatoria del concurso.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): -</p>	<p>Respuesta 10:</p> <p>Análisis respecto de la consulta u observación</p> <p>Según el numeral 13.1. PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR, la acreditación de la experiencia de la actividad descrita en el numeral 13.1.1 “Experiencia en la Actividad”, se acredita con: La experiencia del postor en la actividad se acreditará con copia simple de documento que demuestre fehacientemente el requisito solicitado de representación internacional y/o formar parte de una firma internacional. Asimismo, la experiencia en la prestación de servicios será acreditada con: i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; copias de comprobantes de pago cuyo pago se acredite documental y fehacientemente; o ii) otros documentos que acrediten fehacientemente haber prestado los servicios solicitados.</p> <p>Considerando lo expuesto, las citadas constancias de prestaciones podrán considerarse como otros documentos</p>

	<p>que acreditarían la experiencia del postor, <u>en tanto permitan corroborar el servicio prestado a un tercero.</u></p> <p>Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder</p> <p>Con ocasión de la integración de bases se incluirá la referencia correspondiente a pie de página.</p>
--	---

2. <u>PARTICIPANTE: FERROCONSULT SAC</u>		
N°	Consulta y/u Observación	Respuesta a Consulta y/u Observación
1	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 3.1. Requerimiento, sub numeral 17. Pág.: 48</p> <p>Consulta y/u Observación: Planteamos respetuosamente se evalúe la posibilidad de reajustar la forma de pago, considerando que el primero de ellos se realice después de otorgada la conformidad del Segundo Entregable (Programa de Trabajo), en un porcentaje que consideren pertinente, tal como se ha realizado en procedimientos similares de años anteriores, lo cual atenuaría en algo la carga financiera del postor ganador al ejecutar el servicio. El saldo sería prorrateado porcentualmente a la conformidad de los demás entregables.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): -</p>	<p><u>Respuesta 1:</u></p> <p>Análisis respecto de la consulta u observación</p> <p>Se precisa que la forma de pago del servicio, establecido en el apartado 17 del numeral 3.1. Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, ha sido confirmado en el mercado con empresas que pueden realizar el servicio en tales condiciones, por lo que se mantiene lo establecido en dicho numeral.</p> <p>Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder</p> <p>Con ocasión de la integración de bases se incluirá la referencia correspondiente a pie de página.</p>
2	<p>Acápito de las Bases Sección: Específica Numeral y Literal: 3.1. Requerimiento, sub numeral 13.1.1. Pág.: 45</p> <p>Consulta y/u Observación: Teniendo en cuenta que las entidades del Sector Público, generalmente no otorgan conformidades de las prestaciones realizadas con contratos suscritos con la Contraloría General de la República, sugerimos que las acreditaciones en estos casos, se realicen, aparte de copias de los contratos y facturas, con copia de los dictámenes de auditoría correspondientes, que mucho apreciaremos se sirvan evaluar.</p> <p>Artículo que vulnera (De ser el caso): -</p>	<p><u>Respuesta 2:</u></p> <p>Análisis respecto de la consulta u observación</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el apartado 13.1. del numeral 3.1. Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, respecto a la <u>Acreditación de la experiencia en la actividad</u>, la experiencia del postor en la actividad se acreditará con copia simple de documento que demuestre fehacientemente el requisito solicitado de representación internacional y/o formar parte de una firma internacional. Asimismo, la experiencia en la prestación de servicios será acreditada con: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad; copias de comprobantes de pago cuyo pago se acredite documental y fehacientemente; o (ii) otros documentos que acrediten fehacientemente haber prestado los servicios solicitados.</p> <p>En ese sentido, se aclara que entre esos otros documentos podrían considerarse las copias de los dictámenes de auditoría correspondientes, <u>en tanto permitan corroborar el servicio prestado a un tercero.</u></p> <p>Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder</p> <p>Con ocasión de la integración de bases se incluirá la referencia correspondiente a pie de página.</p>

Firmado por:
NORMA SOLANGE NANFARO POMASONGO
Presidente Titular
Comité de Selección Permanente

Firmado por:
ZOILA ROSA CASTAÑEDA CHAVARRY
Miembro Titular
Comité de Selección Permanente

Firmado por:
ESTELA MELVA TRUJILLO GONZALES
Miembro Titular
Comité de Selección Permanente